

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.941/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000189 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de VANESA MUÑOZ GARCIA, SARA PORCEL RICO, RAQUEL FERNANDEZ GONZALEZ, PILAR HERRANZ FERNANDEZ, MONICA GARCINUÑO JIMENEZ, MARIA CRISTINA ARRIBAS PRIETO, MARIA ANGELES GIL GARCIA, LETICIA NEGRETE FERRER, CAROLINA MARIA MAIZ JIMENEZ, AZUCENA JIMENEZ MOYANO, ANA ZAZO COSTUMERO, ANA MARIA LAZARO GARCIA, ANA ISABEL MORENO VELARDIEZ, ANA ISABEL FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA MAR MUÑOZ BLAZQUEZ, NOELIA HERNANDEZ YUSTE, MONTSERRAT BLANCO MARTIN, MARIA OLGA SAN SEGUNDO OSUNA contra la empresa IRISTEL A-6 SL, TELESTAR C SL, IRISTEL IBERICA, SONISTAR SL, JAZZ TELECOM SAU (JAZZTEL), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formulada por la parte actora, (1) DOÑA CAROLINA MÁRÍA MAÍZ JIMÉNEZ, (2) DOÑA VANESA MUÑOZ GARCÍA, (3) DOÑA MARÍA DEL MAR MUÑOZ BLÁZQUEZ, (4) DOÑA NOELIA HERNANDEZ YUSTER, (5) DOÑA ANA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, (6) DOÑA MARÍA OLGA SAN SEGUNDO OSUNA, (7) DOÑA MONTSERRAT BLANCO MARTÍN, (8) DOÑA LETICIA NEGRETE FERRER, (9) DOÑA ANA ISABEL MORENO VELARDIEZ, (10) DOÑA SARA PORCEL RICO, (11) DOÑA MÓNICA GARCINUÑO JIMÉNEZ, (12) DOÑA AZUCENA JIMÉNEZ MOYANO, (13) DOÑA MARÍA CRISTINA ARRIBAR PRIETO, (14) DOÑA MARÍA ÁNGELES GIL GARCÍA, (15) DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, (16) DOÑA ANA ZAZO COSTUMERO, (17) DOÑA PILAR HERRANZ FERNÁNDEZ y (18) DOÑA ANA MARÍA LÁZARO GARCÍA, contra la parte demandada, las empresas IRISTEL A-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL IBÉRICA, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L. y JAZZ TELECOM, S.A.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las cuatro primeras a que abonen a la parte demandante las cantidades de (1) 2.376'25 Euros a DOÑA CAROLINA MÁRÍA MAÍZ JIMÉNEZ, (2) 2.376'25 Euros a DOÑA VANESA MUÑOZ GARCÍA, (3) 2.376'25 Euros a DOÑA MARÍA DEL MAR MUÑOZ BLÁZQUEZ, (4) 2.376'25 Euros a DOÑA NOELIA HERNANDEZ YUSTER, (5) 2.376'25 Euros a DOÑA ANA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, (6) 2.376'25 Euros a DOÑA MARÍA OLGA SAN SEGUNDO OSUNA, (7) 1.901 Euros a DOÑA MONTSERRAT BLANCO MARTÍN, (8) 2.376'25 Euros a DOÑA LETICIA NEGRETE FERRER, (9) 2.376'25 Euros a DOÑA ANA ISABEL MORENO VELARDIEZ, (10) 2.376'25 Euros a DOÑA SARA PORCEL RICO, (11) 2.376'25 Euros a DOÑA MÓNICA GARCINUÑO JIMÉNEZ, (12) 2.376'25 Euros a

DOÑA AZUCENA JIMÉNEZ MOYANO, (13) 2.376'25 Euros a DOÑA MARÍA CRISTINA ARRIBAR PRIETO, (14) 2.376'25 Euros a DOÑA MARÍA ÁNGELES GIL GARCÍA, (15) 2.376'25 Euros a DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, (16) 2.376'25 Euros a DOÑA ANA ZAZO COSTUMERO, (17) 2.376'25 Euros a DOÑA PILAR HERRANZ FERNÁNDEZ y (18) 2.376'25 Euros a DOÑA ANA MARÍA LÁZARO GARCÍA; e igualmente debo condenar y condeno solidariamente a la empresa JAZZTEL TELECOM, S.A.U. a que abone, de las cantidades referidas, las siguientes: (1) 896'01 Euros a DOÑA CAROLINA MÁRÍA MAÍZ JIMÉNEZ, (2) 896'01 Euros a DOÑA VANESA MUÑOZ GARCÍA, (3) 896'01 Euros a DOÑA MARÍA DEL MAR MUÑOZ BLÁZQUEZ, (4) 896'01 Euros a DOÑA NOELIA HERNANDEZ YUSTER, (5) 896'01 Euros a DOÑA ANA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, (6) 896'01 Euros a DOÑA MARÍA OLGA SAN SEGUNDO OSUNA, (7) 716'79 Euros a DOÑA MONTSERRAT BLANCO MARTÍN, (8) DOÑA LETICIA NEGRETE FERRER, (9) 896'01 Euros a DOÑA ANA ISABEL MORENO VELARDIEZ, (10) 896'01 Euros a DOÑA SARA PORCEL RICO, (11) 896'01 Euros a DOÑA MÓNICA GARCINUÑO JIMÉNEZ, (12) 896'01 Euros a DOÑA AZUCENA JIMÉNEZ MOYANO, (13) 896'01 Euros a DOÑA MARÍA CRISTINA ARRIBAR PRIETO, (14) 896'01 Euros a DOÑA MARÍA ÁNGELES GIL GARCÍA, (15) 896'01 Euros a DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, (16) 896'01 Euros a DOÑA ANA ZAZO COSTUMERO, (17) 896'01 Euros a DOÑA PILAR HERRANZ FERNÁNDEZ y (18) 896'01 Euros a DOÑA ANA MARÍA LÁZARO GARCÍA.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresas (persona jurídica) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL A-6 SL, TELESTAR C SL, IRISTEL IBERICA, SONISTAR SL, JAZZ TELECOM SAU (JAZZTEL), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila y Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a cinco de Junio de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *Illegible*